

Cómo presentar una queja:

Cualquier persona, organización o agencia pública puede enviar por correo o fax una queja por escrito a:

Dr. Dean McGee
Funcionario de cumplimiento
Kern High School District
5801 Sundale Ave.
Bakersfield, CA 93309
Phone: (661) 827-3149
Fax: (661) 396-2961

Cualquier persona con una discapacidad, o que no pueda preparar una queja por escrito, podrá recibir ayuda del administrador del plantel o la persona designada por él/ella, o podrá llamar a la oficina del Dr. Dean McGee al (661)827-3149.

El distrito garantiza la confidencialidad en la mayor medida posible. El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o participe en el proceso de investigación de una queja.

En conformidad con el Artículo §262.3, del Código de Educación, se informa que quienes presenten quejas también podrán tener disponibles los recursos para la remediación de agravios de la ley estatal o federal contra la discriminación, acoso, intimidación y/o “bullying.”

Una copia de los procedimientos de la política UCP y presentación de quejas estará disponible de forma gratuita. Para preguntas sobre el procedimiento UCP, comuníquese con el Oficial principal de cumplimiento en la oficina de Recursos humanos al 661-827-3302

Investigación y respuestas sobre las quejas:



Cada queja es investigada por la oficina apropiada en el distrito, unidad o división correspondiente.

Investigación y respuesta del distrito:

1. Proporciona una oportunidad para el denunciante y el personal del distrito de presentar información relevante sobre la queja;
2. Obtiene información de otras personas o testigos quienes pudieran aportar pruebas;
3. Examina los documentos relacionados con esta queja;
4. Lleva a cabo un Informe de las averiguaciones con la conclusión de la investigación, las disposiciones del distrito incluyendo las medidas de corrección, si las hubiese, y la reparación de agravios sugerida, si corresponde;
5. Concluye la investigación dentro de los 60 días a partir de la fecha en que se recibió la queja escrita, excepto si el denunciante expresa por escrito que está de acuerdo con la extensión de este plazo;
6. Notifica a la persona u organización sobre los procedimientos de apelación.

Cómo apelar:

Las personas u organizaciones que no estén de acuerdo con las conclusiones de la investigación, la decisión del distrito o plantel escolar que involucren al Título VI o Título IX, tendrán 15 días después de recibir el Informe de las averiguaciones para presentar una apelación.

La apelación deberá presentarse por escrito e incluir una copia de la queja original y también una copia de la decisión del distrito. La apelación se deberá enviar al:

Departamento de
Educación de California
1430 N Street
Sacramento, CA 95814

El plazo de 60 días para que la investigación y respuesta del distrito comenzará cuando se reciba la queja por escrito.

Procedimiento uniforme para presentar quejas (UCP)



División de
programas
innovadores y
servicios educativos
661-827-3149

¿Por qué es este folleto?

El distrito de *Kern High School* tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y las normas estatales y federales e investigará las quejas denunciando el incumplimiento de dichas leyes y normas, incluyendo acusaciones por discriminación, acoso, intimidación y/o “*bullying*,” cobro no autorizado de tarifas a un estudiante para actividades educativas, incumplimiento de las disposiciones educativas para los estudiantes en hogares de crianza temporales y estudiantes sin hogar; provisión de cursos sin contenido educativo y cursos previamente completados/ calificados que son suficientes para satisfacer los requisitos/pre-requisitos para la educación superior y la obtención de un diploma, excepto bajo condiciones específicas; incumpliendo proporcionando las acomodaciones razonables a las estudiantes lactantes; e incumplimiento del plan de redición de cuentas y del control local (LCAP). El distrito deberá tratar de resolver dichas quejas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos §§4600-4687 del Código de regulaciones de California y las normas y procedimientos del distrito, incluyendo acusaciones de represalias por participar en el proceso UCP y/o apelar las decisiones del distrito sobre dichas quejas.

Características protegidas cubiertas bajo el procedimiento UCP:

Las acusaciones por acoso, intimidaciones o “*bullying*” de estudiantes basados en las categorías protegidas que establece el Artículo §422.55 del Código penal y el Artículo §220 del Código de educación, incluyen; sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad con un género, expresión de género, raza u origen étnico, ascendencia, nacionalidad, nación de origen, estado inmigratorio, religión, estado civil, embarazo, color, discapacidad mental o física, edad; o que se basen en la asociación de una persona con o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad que conduce o en el cual ofrece asistencia de manera significativa.

Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o “*bullying*,” se deberán presentar dentro de los seis meses desde la fecha en que ocurrió el supuesto incidente o la fecha en que se tuvo conocimiento por primera vez de los hechos del supuesto incidente.

Programas bajo UCP:

1. Discriminación, acoso, intimidación, y/o “*bullying*”
 - a. Empleado-a-estudiante, estudiante-a-estudiante, tercera persona-a-estudiante
 - b. Puede incluir acusaciones por incumplimiento proporcionando adaptaciones razonables a un estudiante durante el período de lactancia
2. Programas o actividades
 - a. Título I a Título VII
 - b. Programas consolidados de ayuda categórica.
 - c. Ayuda de impacto económico
 - d. Educación para adultos
 - e. Plan de seguridad escolar extracurricular
 - f. Centros de educación vocacional para la agricultura
 - g. Centros regionales para la educación vocacional
 - h. Plan de seguridad escolar extracurricular
 - i. Educación técnica y profesional
 - j. Desarrollo y cuidado infantil
 - k. Nutrición infantil
 - l. Acomodaciones para las estudiantes lactantes
 - m. Servicios para niños en hogares de crianza temporales y sin hogar
 - n. Estudiantes que antiguamente participaban en escuelas ordenadas por el tribunal juvenil
 - o. Hijos de familias en las fuerzas armadas
 - p. Educación migrante
 - q. Educación para prevenir el uso de tabaco
 - r. Educación de aprendices de inglés
 - s. Educación especial
 - t. Compensación educativa
 - u. Programa de California para la asistencia y revisión entre colegas docentes
 - v. Represalias contra el denunciante

3. Cobro no autorizado, de tarifas a un estudiante según el Artículo §49011 a del Código educacional y el §5 del Artículo IX de la Constitución de California, para las actividades educativas.

- a. Los estudiantes del distrito no se les requiere pagar tarifas para que participen en actividades educativas.
- b. Los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas serán proporcionados sin cobro a los estudiantes.

A un estudiante no se le requiere que pague una tarifa para participar en una actividad educativa, excepto cuando el cargo de esa tarifa este autorizado específicamente por ley y no infrinja el Artículo §49011 del Código de educación

4. Incumplimiento de los requisitos legales con respeto al desarrollo, la adaptación y la actualización anual del LCAP, que incluye la identificación de las metas, las acciones para implementar las metas, y la medida de los indicadores del proceso de los subgrupos de estudiantes basados en las ocho prioridades del estado e integrados con el plan de gastos del distrito

5. Inscripción en cursos sin un contenido educativo y en cursos previamente completados o calificados que son suficientes para satisfacer los requisitos o pre-requisitos para la educación post-secundaria y el otorgamiento del diploma.